

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-0460

Por cuanto la causal de restitución es únicamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, se **NIEGA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda en contra de la sentencia calendada 22 de septiembre de 2020 (No 9 art. 384 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 54 hoy 2 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**